

Las políticas públicas del deporte en el Perú: una aproximación crítica.

Alonso Pahuacho.

Cita:

Alonso Pahuacho (2019). *Las políticas públicas del deporte en el Perú: una aproximación crítica*. XXXII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Lima.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-030/2551>



Las políticas públicas del deporte en el Perú: una aproximación crítica

Alonso Pahuacho

Resumen

La presente ponencia tiene como objetivo revelar algunas de las manifestaciones que adopta el vínculo entre Estado y Deporte en la historia reciente del Perú. En específico, el trabajo busca problematizar la inscripción del deporte en las instancias estatales nacionales y el lugar que estas últimas han venido desempeñando en la dirección de las políticas deportivas, tomando en cuenta principalmente -aunque no de manera exclusiva- los últimos quince años (2003-2018).

Palabras clave: Políticas públicas, deporte, fútbol peruano, ipd, periodismo deportivo.

1. Introducción

En el Perú, el deporte como campo académico autónomo y legítimo aún se encuentra en construcción. A raíz de la última participación de la selección nacional masculina de fútbol en el Mundial de Rusia, surgieron una serie de nuevas publicaciones –entre académicas y periodísticas- que intentaron analizar el balompié apoyadas en una coyuntura optimista nunca antes vista. No obstante, el lado negativo de este fenómeno es la escasa presencia en el radar intelectual de otros deportes que incluso le han brindado al Perú más logros internacionales, como el caso del vóley femenino o el tiro, ambos ganadores de medallas en Juegos Olímpicos.

Frente a esta realidad –aparentemente- sombría, este trabajo busca responder a la siguiente pregunta general: ¿Cuál ha sido la función política y social que el Estado le otorgó al deporte en el periodo comprendido entre 2003 y 2018? En mayor detalle, ¿Cómo aparece el deporte como parte de las políticas públicas en ese lapso? ¿Bajo qué circunstancias? ¿Qué se buscó con su implementación dentro de las mismas? ¿Cuáles fueron los objetivos impulsados por el Estado respecto al deporte en esos años? En síntesis, ¿Qué utilidad política y social encontró el Estado en el deporte para el desarrollo del país, la socialización y formación de sus habitantes?

La investigación es un recuento del rol político y social que ha cumplido, desde inicios del siglo XXI, el deporte para el Estado peruano. Con esto, pretendemos mostrar cómo la importancia del deporte dentro de las políticas públicas ha variado en el tiempo producto de los cambios en su funcionalidad política, social y cultural. Se trata de



analizar la forma en que los lineamientos de estas políticas enfocadas en el deporte se han construido social y políticamente en los últimos quince años en el Perú; y de mostrar los distintos roles que este campo ha cumplido en diferentes gobiernos entre 2003 y 2018.

2. Estado y deporte: breve recorrido por el siglo XX

Podría afirmarse que la organización del deporte peruano se estructura de manera oficial en 1920, cuando el entonces presidente de la República, Augusto B. Leguía, reconoció a la Federación Atlética Deportiva del Perú, una entidad fundada dos años antes por el diplomático Alfredo Benavides. Ya en la década del 30 y bajo el mandato del general Óscar R. Benavides, se promulga la Ley n.º 8741 (año 1938), la cual crea el Comité de Deportes como autoridad superior en materia deportiva. Además, el documento señalaba como renta la mitad del impuesto del 10% que se cobra sobre los boletos de ingreso a los espectáculos públicos deportivos y declaraba que este Comité tenía personería jurídica y que sus bienes eran inembargables. Esta Ley supuso un gran avance hacia la modernización deportiva en el campo competitivo en el Perú.

Durante el gobierno militar del general Juan Velasco Alvarado, se produce una nueva transformación en el sistema deportivo peruano. En septiembre de 1969 se promulga el Decreto Ley n.º 17817 “Ley del deporte nacional”, la cual establece la estructura deportiva del país a través de los organismos de Administración, Dirección y Control (Comités Nacionales, Regionales, Departamentales y provinciales) y organismos Técnicos (Federaciones Nacionales, Consejos Regionales, Comisiones Departamentales de Ligas, Ligas provinciales y distritales, y clubes afiliados)¹. Además, regula el régimen económico, el deporte profesional, y las faltas y delitos. Cinco años después, el 12 de marzo de 1974, mediante Decreto Ley n.º 20555, se crea el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), delineándose sus fundamentos, definición, estructura, campos, fines, atribuciones y modalidades.

En 1981, ya con el Perú de vuelta a la democracia, se expide el Decreto Legislativo n.º 135, que modifica el nombre de INRED por el del Instituto Peruano del Deporte (IPD, como se le conoce hasta la fecha). Este Decreto establece el ámbito y conformación del Sector Educación; la finalidad, funciones y estructura del Ministerio de Educación y la finalidad de los Organismos Públicos Descentralizados. Indica que el Ministerio se encargará de la política de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, y señala que el Ministerio asumirá la Educación Física y Deporte Escolar. Estos nuevos lineamientos



darán paso a la primera Ley General del Deporte, la cual vio la luz en 1985. En ella se consolida el IPD como organismo central del Sistema Deportivo Nacional. Asimismo, se norma el Deporte de Afiliados y se señala que sus instituciones directoras se gobiernan democráticamente desde sus bases. También se puntualiza en que las Federaciones Deportivas son los órganos rectores de las disciplinas deportivas y tienen la representación internacional. Al año siguiente, bajo el mandato de Alan García, se aprueba el reglamento de esta Ley².

En la década de 1990 se produce lo que para Panfichi y sus colaboradores se conoce como la “apropiación” del fútbol peruano (2018, p.213). Tras el autogolpe del 92 de Alberto Fujimori, éste pudo controlar definitivamente el Congreso peruano y fue esta acción la que le brindó el soporte legal para la ejecución de sus reformas neoliberales, además de inaugurar una época oscura en la cual campeó el autoritarismo desde las altas esferas del poder político. Esta compleja situación repercutió directamente en el deporte —específicamente en el fútbol peruano— dado que, en primer término, el discurso fujimorista puso en entredicho la credibilidad de las entidades públicas, con lo cual se dio paso a una política de privatizaciones en la que se vio sumergido el balompié a través de la Federación Peruana de Fútbol (FPF). Es decir, el Estado peruano dejó de preocuparse por cuestiones como el deporte y optó por “encomendar” su administración al ámbito privado.

Por otra parte, la naturaleza autoritaria del régimen fujimorista le permitió aprobar una serie de leyes sin acudir necesariamente a los mecanismos institucionales formales; ello gracias al apoyo de parlamentarios fujimoristas y de asociados al gobierno de turno. En palabras del propio Panfichi: “se trata de un proceso caracterizado porque un sector de la sociedad civil organizada, representada por la FPF, asume las funciones del Estado en el gobierno del fútbol peruano” (2018, p.230). Además, como subrayan estos sociólogos peruanos, durante el régimen de Fujimori se perdió absolutamente cualquier pretensión desde el Estado por intervenir en el campo del deporte y del fútbol profesional³.

3. La Ley n.º 28036: continuidades y rupturas

En la actualidad, el deporte peruano se rige bajo la Ley n.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, promulgada el 24 de julio del año 2003 bajo el mandato del entonces presidente Alejandro Toledo. En esta primera versión, el IPD se definía como un organismo público descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del



Consejo de Ministros (PCM). En sus más de quince años de vigencia, tuvo siete modificaciones, pero solo a artículos específicos (cuestiones ligadas a definiciones conceptuales o atribuciones de las autoridades respectivas); es decir, ninguna referida sobre algún cambio integral.

La primera gran modificación ocurre durante la etapa final del gobierno de Alan García, en junio del 2010. Mediante la promulgación de la Ley n.º 29544, se modifican más de cuarenta artículos de la ley del 2003. Entre los principales cambios, se reformula el primer artículo, referido a los principios fundamentales de la referida ley. Así, se presentan cinco ejes sobre los cuales el Estado peruano intenta construir las bases de su deporte: Derecho humano, Equidad, Ética, Democracia y Disciplina.

En síntesis, por Derecho humano se busca que la práctica deportiva de los ciudadanos peruanos sea reconocida como un derecho intrínseco e inherente a su dignidad como personas. En otras palabras, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Aunque esto, a fin de cuentas, se quede más como una suerte de declaración de intenciones, tomando en consideración que la Constitución Política del Perú vigente (1993) no contempla la posibilidad de gozar del deporte como un derecho pleno, sino que es representada como un concepto vinculado directamente al ámbito educativo, carente de toda clase de autonomía⁴.

Luego, en el aspecto referido a la Equidad, la ley la define como la “igualdad de oportunidades al acceso, permanencia y trato en la práctica del deporte y la integración de las personas sin ningún tipo de discriminación”. Enumera, detenidamente, las posibles causales de esa discriminación que busca combatir, como razones vinculadas al origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición socioeconómica o cualquier otra índole. Aquí podemos advertir un primer inconveniente, pues el Estado olvida u omite incluir explícitamente el factor del género dentro de esas posibles causales de discriminación. Podríamos inferir que este documento refleja una concepción ciertamente ya trasnochada a estas alturas del siglo XXI (aquella que utiliza las palabras sexo y género indistintamente) y que las políticas públicas deportivas en el Perú necesitan, urgentemente, un enfoque de género en su formulación y difusión⁵.

Algo parecido ocurre en siguientes definiciones, particularmente en el caso de la Democracia. La ley aclara en su artículo primero que se refiere al “respeto irrestricto de los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, etc.”, haciendo énfasis en la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas, específicamente entre las mayorías y minorías. No obstante, no se aclara a qué tipo de minorías se



refiere: ¿Minorías étnicas? ¿Religiosas? ¿Sexuales? Podríamos intuir que se trata de todas, que el Estado busca que todos se toleren entre todos. Aunque, desde luego, ese no sería el verbo ni la práctica adecuada. Se trataría, de hecho, en que esas minorías se puedan integrar en la sociedad y compartir los unos con los otros de forma igualitaria.

En cuanto a las modificaciones sobre el Objeto de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se dividió en tres aristas: la primera, el desarrollo y promoción en forma orgánica y descentralizada del deporte; la segunda, la regularización y transparentización de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del IPD y las federaciones deportivas; y la tercera, el establecimiento de las obligaciones del sector público, privado y la sociedad civil respecto a su responsabilidad en el desarrollo del deporte peruano. Tuvo también cambios respecto a sus Fines (se pasó de diez a once), aunque se mantuvo uno particularmente relevante para los objetivos que buscamos: el ámbito del deporte adaptado o, como se le denomina en el Perú, el deporte paralímpico o actividad física para personas con discapacidad. El punto siete de los Fines de la ley se refiere a la promoción de dicha actividad en este grupo de peruanos, estimulando el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales, garantizando su acceso al deporte en general y en forma organizada.

Otro aspecto relevante de la Ley figura en los artículos sexto y séptimo, en los cuales se definen y describen las atribuciones del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), así como también se establece que el IPD pase al control del Ministerio de Educación. El SISDEN, de acuerdo a la definición de la Política Nacional del Deporte (en adelante, PND)⁶, “es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local” (IPD, 2017, p.12)⁷. Lamentablemente, el SISDEN no ha venido trabajando de la mejor manera, tal como queda expuesto en la propia PND, en la cual se señalan factores de desorganización y falta de articulación entre las entidades partícipes del SISDEN. Ante esto, se ha sugerido el fortalecimiento del liderazgo del IPD como articulador del mencionado Sistema.

En el artículo n.º 33 se establecen las áreas de acción de la Ley que venimos discutiendo. Según el documento son tres: Deporte Para Todos, Deporte Estudiantil y Deporte de Afiliados. A diferencia de otros países, como el caso argentino o uruguayo, en el Perú se cuenta con una terminología y tipificación distinta. El “Deporte Social o Comunitario” no existe como tal y en el Perú surge de una intersección entre el Deporte Para Todos y el Estudiantil. El considerado de “Alto Rendimiento” se denomina Deporte



de Afiliados. En donde sí existen coincidencias es en el caso del “Deporte Adaptado”, que en tierras peruanas se le conoce como Deporte Paralímpico, el cual es financiado por el IPD y el Comité Olímpico Peruano (COP).

Si en países como la Argentina, el Deporte Social hace alusión a aquel que se concentra en diversas prácticas masivas del cuerpo que realiza la sociedad civil por fuera del Deporte de Alto Rendimiento; esto es, con una intención más asociativa y recreativa la cual incluye, de hecho, la formación y competencia entre escolares (Levoratti, 2016); en el caso peruano estos mismos objetivos se encuentran divididos en dos. Por un lado, el Deporte Para Todos se define como de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo. Se suma el hecho de que se desarrolla en cualquier ámbito y contexto del país, como municipalidades, centros laborales, comunidades campesinas y nativas.

Esta área de acción, de acuerdo al propio organigrama vigente del IPD, se encuentra bajo el mando de la Subdirección de Deporte para Todos, adscrita a su vez a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte. Desde esta sección se promocionan diversos programas gratuitos de fomento al deporte entre la población, como las denominadas “Academias Deportivas”, en las cuales se busca difundir la práctica deportiva de diversas disciplinas a niños y jóvenes en un nivel no competitivo a lo largo de todo el año.

Por su lado, el Deporte Estudiantil, mencionado en el artículo n.º 35, establece su carácter formativo y competitivo, además de desarrollar las aptitudes y habilidades deportivas del educando. Se indica que se practica en los centros educativos, universidades, institutos superiores y escuelas militares y policiales. Se rige bajo la Subdirección de Deporte Estudiantil, jefaturada también por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte. Una de las actividades insignia en este sector es la realización anual de los Juegos Deportivos Escolares (JDEN), certamen organizado por el Ministerio de Educación en coordinación con el IPD⁸.

La tercera área de acción del artículo n.º 33 denominada “Deporte de Afiliados” está regida bajo la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, instancia con el mismo rango jerárquico que la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte. Desde esta oficina se fomenta el alto rendimiento de los deportistas peruanos en las 57 federaciones que están inscritas en el IPD. Este ámbito tiene un carácter competitivo y está constituido por organizaciones deportivas inscritas en los Registros Públicos, en el



Registro Nacional del Deporte (RENADE) y en el organismo de base que le corresponde (club, liga, etc.).

A mediados del 2017, y en el marco de la preparación del equipo peruano para los Juegos Panamericanos de Lima, el IPD presentó un incremento presupuestal en su Programa de Apoyo al Deportista (PAD), el mecanismo oficial mediante el cual el Estado peruano apoya económicamente a sus deportistas más destacados. El principal objetivo del PAD, según se indica en la web del IPD, es brindar un apoyo económico que contribuya a cubrir gastos propios de la preparación de los Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN) y Deportistas Calificados (DC) como son alimentación, transporte, hidratación, suplementación nutricional e indumentaria deportiva, entre otros.

El monto económico mensual de la ayuda se divide en tres categorías: PAD I, que va desde los 1000 hasta los 2350 soles; PAD II que va desde los 2850 hasta los 5100 soles; y PAD Maratonistas, que se financia con rangos desde los 1500 hasta los 3240 soles. De cara a los Panamericanos, el IPD difundió una lista de 150 atletas denominada Top Perú Lima 2019, deportistas considerados con grandes posibilidades de obtención de una medalla en dicha cita deportiva, por lo que el aporte económico que ellos reciben se incrementó a lo ya señalado en un 40%. En los últimos cinco años, el IPD ha mantenido una regularidad en el apoyo a sus deportistas nacionales, lo cual no significa de ninguna manera que ello haya sido suficiente. Según datos de la propia entidad, desde el 2013 se han beneficiado a 3299 deportistas de los tres tipos de PAD (una media aproximada de 650 atletas por año), con montos que han oscilado entre los S/ 8 700 474 (del 2013) a S/ 9 050 000 (del 2017).

4. En busca del tiempo perdido: un nuevo paquete de leyes

A fines del gobierno de Ollanta Humala, entre mayo y junio del 2016, se promulgó un paquete de tres leyes vinculadas al deporte peruano: la ley que promueve la educación física en las escuelas públicas, la ley del deporte universitario y la ley del mecenazgo deportivo. La primera de ellas, el n.º 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, está vinculada con el tema de la salud ya que, en su artículo primero, afirma que tiene como finalidad disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como también el combatir el sedentarismo y obesidad. No obstante, lo más destacado de esta ley es que obliga a los colegios –a través del



MINEDU- a que cuenten con al menos un profesor especialista en educación física que enseñe a los alumnos a través del deporte.

Por su parte, la Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades, de n.º 30476, se enfoca a dictaminar los lineamientos de acción para los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), los cuales deben contar con no menos de tres disciplinas y en los cuales los alumnos debidamente acreditados podrán recibir una serie de becas para sus estudios. Según la Ley Universitaria n.º 30220, es el IPD el ente que provee el aporte técnico para el desarrollo de los Juegos Nacionales Universitarios, en los que participan todas las universidades del país.

De todo el paquete, la única que ya cuenta con la debida reglamentación es la ley n.º 30479, la Ley de Mecenazgo Deportivo. Esta ley diferencia entre “mecenas” y “patrocinador”. En el primer caso, se trata de personas naturales o jurídicas de derecho privado que realizan donaciones en bienes, servicios o dinero para financiar las actividades relacionadas con el deporte. En tanto, el patrocinador se distingue en que este aportante tiene el derecho a difundir su condición como tal, mediante publicidad o cualquier otra forma según el acuerdo de las partes. Esto último, en la práctica, funcionaría más como una suerte de “acuerdo” de intercambio comercial por los derechos de representación de la imagen de un atleta o una federación⁹.

Sin embargo, notamos un vacío en uno de los puntos clave de esta ley: el referido a la investigación sobre temas deportivos. En el inciso “d” se menciona como una de las actividades a financiar la investigación en deporte y medicina deportiva, diversos estudios de campo, trabajos en psicología, gestión deportiva y otros que aporten al progreso del deporte nacional (se nos ocurre, por ejemplo, una investigación sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en el deporte, o algún otro de corte etnográfico). Pero según reza el documento, los únicos beneficiarios deportivos para cualquier tipo de ayuda (contar con un mecenas o patrocinador) son los deportistas, entrenadores, atletas de las olimpiadas especiales y deportistas con discapacidad inscritos en el CONADIS. En otras palabras, no sería posible para un investigador independiente (por ejemplo, un alumno cursando un posgrado) solicitar al IPD la ayuda económica a través de la figura del mecenas o patrocinador. Este es, desde luego, uno de los puntos a corregir¹⁰.

Un hecho relevante (por lo insólito) ocurrió entre junio y noviembre del 2017, ya en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski. La congresista Noceda, presidenta por aquella época de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, presentó el nueve de junio un



Proyecto de Ley (PL) para la creación de una nueva Ley General del Deporte, PL n.º 1517/2016-CR. Según Noceda, se buscaba:

“poner candados contra la corrupción con la finalidad de brindar un deporte limpio y sin corrupción. Por ejemplo, otorgamos mayores capacidades fiscalizadoras al IPD, así como una mayor rendición de cuentas de las federaciones deportivas, Comité Olímpico Peruano (COP) y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPP), que reciben subvenciones del Estado” (Andina, 2017).

Asimismo, este PL contaba otras actualizaciones interesantes, como la inclusión expresa del tema de la equiparidad de género en el deporte. Dentro de la exposición de motivos, el PL dictaba que debía existir una participación paritaria entre hombres y mujeres en concordancia con el principio de equidad e inclusión de la ley, y se promovía la participación paritaria de hombres y mujeres en competencias deportivas, así como su presencia en cargos de designación y en representación de organizaciones deportivas. Este último punto resulta bastante destacable pues, como revisamos anteriormente, hasta la fecha de redacción del presente artículo solo había siete mujeres en el cargo de presidente de federación deportiva de un total de 57 federaciones deportivas en el Perú.

A pesar de estas nuevas y relevantes contribuciones, este PL fue retirado en noviembre de ese mismo año por la propia congresista en medio de las denuncias de la opinión pública respecto a que uno de sus artículos podría afectar la participación del seleccionado nacional masculino de fútbol en el Mundial Rusia 2018. Incluso, la propia FIFA se pronunció ante el mencionado PL, advirtiendo en una carta enviada a la Federación Peruana de Fútbol (FPF) que ésta podía ser sancionada debido a interferencias estatales. La FIFA denunció cinco puntos del PL que podían afectar sus reglamentos, entre ellos una serie de “excesivas” facultades fiscalizadoras e “inadecuado intervencionismo” del IPD, dependiente del Ministerio de Educación. Lo que se criticaba, en definitiva, era que cambie el modelo de control del fútbol en el Perú: de ser un ente regido solo por las normas FIFA ahora se pretendía que el IPD tenga injerencia directa en sus políticas¹¹.

5. Palabras finales

El deporte en el Perú muchas veces funciona, en el imaginario colectivo peruano, como la pantalla en la que se proyectan las obsesiones, anhelos y frustraciones sobre nuestra identidad nacional. Durante largas décadas, cuando las cosas no iban bien –en el país



y con los actores deportivos- éste solía representar todas las paradojas y disfunciones de la sociedad. Desde luego, esta construcción discursiva es, en definitiva, una representación social de la realidad. Como académicos (y alejándonos del fanatismo del hincha), debemos advertir ese carácter construido de lo “nacional” en base al deporte. Como se ha podido discutir a lo largo de este texto, existen aún muchas ausencias, fisuras, divergencias y desgarramientos en las políticas públicas peruanas enfocadas en el deporte que es preciso señalar y subsanar.

Existen pocos espacios de mayor visibilidad para la construcción de una identidad nacional que el deporte. En ese sentido, el Perú resulta un caso atípico en la región, pues dentro de su mercado editorial circulan hasta cuatro diarios netamente deportivos, coexisten tres canales deportivos, radios deportivas, espacios deportivos en señal abierta, portales de Internet y blogs. En otras palabras, el país cuenta con las plataformas de comunicación necesarias para la promoción y difusión del deporte.

Pero, en definitiva, se trata de concebir al deporte como una posibilidad de crecimiento no solo económico, sino también social y cultural. Lamentablemente, hasta la fecha muchos actores (generalmente externos al campo deportivo) tienen un imaginario errado sobre el deporte, representándolo como un “gasto innecesario” o “de poca importancia”. Los peruanos ya fuimos testigos de lo que representó la participación de la selección nacional masculina en el Mundial de Rusia 2018 luego de 36 años de ausencia (Pahuacho, 2018). Por ello creo firmemente en las posibilidades transformadoras del deporte peruano de cara al futuro. Por su puesto, reconociendo nuestras diferencias y, partir de allí, empezar a construir un verdadero Estado (deportivo) nacional.

Notas

¹El Estatuto del deporte nacional, aquel documento que estableció las condiciones de los contratos de trabajo deportivo y las funciones de las asociaciones deportivas, recién se promulgó el 16 de agosto de 1975. Este sería modificado en 1979 mediante un Decreto Supremo, en el cual se cambiaba la distribución de ingresos por pases internacionales de jugadores: la Federación pasó a cobrar un 5% del monto total.

²Entre las más importantes cuestiones, se puede mencionar que esta primera Ley reglamenta al deporte peruano en temas como su Consejo Nacional, los Representantes de las Federaciones ante el Consejo Nacional, el Tribunal del Deporte, el Registro Deportivo, Clubes, Ligas Deportivas, Federaciones y Comisiones Deportivas



Nacionales, Derechos de los Deportistas, Régimen Económico y Administrativo, entre otros (ver Panfichi et al. 2018).

³Durante este periodo es posible rescatar una nueva “versión” de Ley General del Deporte, el n.º 27159. Promulga el 26 de julio de 1999 y realiza algunas modificaciones a la anterior versión del 85, resaltándose el establecimiento de los principios y el marco jurídico que regula el rol del Estado y la participación de las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y de las personas naturales en la actividad deportiva y recreativa. Asimismo, indica al IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional. Puntualiza que las Federaciones Deportivas son los órganos rectores de una disciplina, y que cuentan con una Asamblea de Bases y una Junta Directiva elegida de forma democrática por sus bases (ver Panfichi et al, 2018).

⁴La Constitución de 1993 expresa, en el primer párrafo del artículo 14, ubicado en el Capítulo II ‘De los Derechos Sociales y Económicos’, la siguiente disposición: “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”.

⁵Esta ausencia de la palabra “género” en los documentos oficiales de la política pública deportiva en el Perú se volverá algo cotidiano. Como veremos más adelante, tampoco se le menciona (o se la usa indistintamente a “sexo”) en la Política Nacional del Deporte (PND), publicada en el año 2017.

⁶La Política Nacional del Deporte fue promulgada el 12 de mayo del año 2017 en el diario oficial *El Peruano*. Tiene como objetivo establecer los lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, para mejorar el desempeño deportivo del país y la calidad de vida de la sociedad.

⁷Los organismos que forman parte del SISDEN son trece: el IPD, el Comité Olímpico Peruano (COP), los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las organizaciones deportivas públicas, privadas y comunales, las universidades, los institutos superiores, las Fuerzas Armadas, La Policía Nacional del Perú (PNP), las instituciones educativas, los centros laborales, las comunidades campesinas y nativas, y los colegios profesionales del Perú.

⁸Los JDEN son una competencia nacional oficial en la cual alumnos de escuelas públicas y privadas de todo el país participan hasta en 14 disciplinas deportivas. De acuerdo al IPD, estos Juegos son construidos como espacios formativos, donde los jóvenes desarrollan sus habilidades motrices y su condición física y mental en lugares seguros e interculturales.



⁹Según indica la excongresista Leyla Chihúan, autora de la iniciativa legislativa, la donación del patrocinador podría incluir de forma paralela un contrato por los derechos de imagen publicitaria del deportista o la federación. En suma, esta ley les brinda a las empresas un beneficio con el que antes no contaban, esto es, que el Estado les haga un descuento de hasta 10% en sus impuestos (Blog *El Deporte de hacer negocios*, diario *Gestión*, 31 de julio del 2017).

¹⁰Mencionamos al IPD pues, de acuerdo a la Ley de Mecenazgo Deportivo, los beneficiarios deportivos deben solicitar a esta entidad que previamente de su aprobación a las actividades deportivas (investigaciones) a desarrollar.

¹¹Entre los descargos de Noceda, advertía que su proyecto no buscaba un vínculo distinto al actual entre la FPF y el IPD, "pues la fiscalización ya es una función vigente en la Ley de promoción y desarrollo del deporte" (*El Comercio*, 11 de enero del 2018).

Bibliografía

Gobierno del Perú (1993). *Constitución Política de la República del Perú* [Edición Actualizada]. Lima: Jurista Editores.

Instituto Peruano del Deporte (IPD) (2017). *Política Nacional del Deporte*. Lima: IPD.

Livoratti, A. (2016). Un estudio sobre política pública deportiva en Argentina: nociones del deporte social en el menemismo y el kirchnerismo. *Movimiento*, 22(4), pp.1091-1104.

Pahuacho, A. (2018). "Fútbol, identidad y prensa deportiva. Apuntes en torno de la cobertura periodística peruana del Mundial Rusia 2018". En: Moreira, Verónica; Qutián, David y SOTO, Rodrigo (editores). *Los días del Mundial. Miradas críticas desde América Latina sobre Rusia 2018*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 61-63.

Panfichi, A., Vila, G., Chávez, N., y Saravia, S. (2018). *El otro partido. La disputa por el gobierno del fútbol peruano*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

Sistema Nacional de Deporte (SISDEN). *Plan Nacional del Deporte (2011-2013)*. Lima: IPD.

Fuentes de archivo y otros documentos

Leyes y otros documentos consultados

Presidencia de la República. *Mensaje del presidente constitucional del Perú ante el Congreso nacional en 28 de julio: 2003-2018*.

Ley n.º 8741, "Organizando el Comité Nacional de Deportes como autoridad superior en materia deportiva; señalándole como renta la mitad del impuesto del 10% que actualmente se cobra sobre los boletos de ingreso a los espectáculos públicos



deportivos en toda la República; y declarando que tiene personería jurídica y que sus bienes son inembargables”, Lima, Perú, 8 de setiembre de 1938.

Decreto Ley n.º 17817, “Ley del deporte nacional”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 17 de setiembre de 1969.

Decreto Ley n.º 20555, “crea el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 12 de marzo de 1974.

Decreto Legislativo N° 135, “Modifica el ámbito deportivo del INRED y crea el Instituto Peruano del Deporte (IPD)”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 12 de junio de 1981.

Decreto Legislativo N° 328, “Ley General del Deporte”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 1 de febrero de 1985.

Ley n.º 28036, “Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 24 de julio de 2003.

Ley n.º 29544, “Ley que modifica artículos de la Ley n.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 24 de junio de 2010.

La Ley n.º 30220, “Ley Universitaria”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 3 de julio de 2014.

Ley n.º 30432, “Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 14 de mayo de 2016.

Ley n.º 30476, “Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 29 de junio de 2016.

Ley n.º 30479, “Ley de Mecenazgo Deportivo”, diario oficial *El Peruano*, Lima, Perú, 29 de junio de 2016.

Proyecto de Ley n.º 1517/2016-CR, “Proyecto de Ley que establece la Ley General del Deporte”, Lima, Perú, 9 de junio de 2017. Recuperado de:

http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/idexpvir/B95702A7DBC4F1F20525813A0079E6E0